

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 1 de 31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: **“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA CONMEMORACION DEL DÍA DE LA NIÑEZ EN LA ESTRATEGIA RUTA 26 ¡VILLANUEVA SANTANDER, UN TERRITORIO PARA JUGAR!”**, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

2. NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Villanueva Santander pretende realizar varias actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales.

En nuestro entorno jurídico el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial:

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política señala en su artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos en igualdad de oportunidades, igualmente el artículo 311 instituye que corresponde al municipio como entidad prestar los servicios públicos que determine la ley, prestar los servicios, que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 136 de 1994 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 1º define al municipio como: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad*

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 2 de 31

es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”

El régimen aplicable a los municipios está definido por lo dispuesto en la Constitución Política, por lo establecido en la Ley y por las siguientes disposiciones tal y como lo consagra el artículo 2 de la precitada norma:

- a) *En materia de distribución de competencias con la Nación y las entidades territoriales, y los regímenes de planeación y presupuestal, por las correspondientes leyes orgánicas, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 288, 342 y 352 de la Constitución Política;*
- b) *En relación con las instituciones y mecanismos de participación ciudadana a nivel municipal, por lo dispuesto en la respectiva Ley estatutaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103 y 152 de la Constitución Política;*
- c) *En lo concerniente con su endeudamiento interno y externo, y sujeto a la capacidad de endeudamiento del municipio, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal a) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política;*
- d) *En lo relativo a los regímenes salariales y prestacionales de sus empleados públicos, por las normas generales que dicte el Congreso y las disposiciones que en desarrollo de ellas expida el Gobierno, los trabajadores oficiales por las normas vigentes de contratación colectiva y las mínimas del régimen de prestaciones sociales que dicte el Congreso de conformidad con lo dispuesto en los literales e) y f) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política.*
- e) *En relación con los regímenes de distribución de recursos entre la Nación y los municipios, de los tributos propios de éstos, de los servicios públicos a su cargo, del personal, del régimen contractual y del control interno y electoral, se sujetarán a las normas especiales que se dicten sobre dichas materias de acuerdo con lo dispuesto, entre otros, por los artículos 125 y transitorios 21, 152 literal c), 269, 313 numeral 4, 356, 357, 365 y transitorio 48 de la Constitución Política.”*

Frente a las funciones de los municipios el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 3° de la Ley 136 de Política; 1994 dispone: “Funciones. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 3 de 31

6. *Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.*
7. *Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.*
8. *Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.*
9. *Las demás que señale la Constitución y la Ley.*

Por otra parte, son Principios rectores del ejercicio de competencia los siguientes:

- a) **COORDINACIÓN:** *En virtud de este principio, las autoridades municipales al momento de desarrollar y ejercitar sus propias competencias deberán conciliar su actuación con el principio armónico que debe existir entre los diferentes niveles de autoridad en ejercicio de sus atribuciones;*
- b) **CONCURRENCIA:** *Cuando sobre una materia se asignen a los municipios, competencias que deban desarrollar en unión o relación directa con otras autoridades o entidades territoriales, deberán ejercerlas de tal manera que su actuación no se prolongue más allá del límite fijado en la norma correspondiente, buscando siempre el respeto de las atribuciones de las otras autoridades o entidades;*
- c) **SUBSIDIARIEDAD:** *Cuando se disponga que los municipios pueden ejercer competencias atribuidas a otros niveles territoriales o entidades, en subsidio de éstos, sus autoridades sólo entrarán a ejercerlas una vez que se cumplan plenamente las condiciones establecidas para ellos en la norma correspondiente y dentro de los límites y plazos fijados al respecto.*

Así mismo, cuando por razones de orden técnico o financiero debidamente justificadas, los municipios no puedan prestar los servicios que les impone la Constitución y la Ley, las entidades territoriales de nivel superior y de mayor capacidad deberán contribuir transitoriamente a la gestión de los mismos, a solicitud del respectivo municipio. Las gestiones realizadas en desarrollo de este principio se ejercerán sin exceder los límites de la propia competencia y en procura de fortalecer la autonomía local.”

Así La organización y el funcionamiento del municipio se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial, con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, definidos por el artículo 5° de la Ley 136 de 1994, así:

- a) **EFICACIA:** *Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;*
- b) **EFICIENCIA:** *Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información,*

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 4 de 31

evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

- c) *En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;*
- d) **PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA:** *Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley;*
- e) **MORALIDAD:** *Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;*
- f) **RESPONSABILIDAD:** *La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la Ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos;*
- g) **IMPARCIALIDAD:** *Las actuaciones de las autoridades y en general, de los servidores públicos municipales y distritales se regirán por la Constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.*
- h) **SOSTENIBILIDAD.** *El municipio como entidad territorial, en concurso con la nación y el departamento, buscará las adecuadas condiciones de vida de su población. Para ello adoptará acciones tendientes a mejorar la sostenibilidad ambiental y la equidad social; propiciando el acceso equitativo de los habitantes de su territorio a las oportunidades y beneficios de desarrollo; buscando reducir los desequilibrios; haciendo énfasis en lo rural y promover la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.*
- i) **h) ASOCIATIVIDAD.** *Las Autoridades municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas. Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público-privadas para el desarrollo rural;*
- j) **i) ECONOMÍA Y BUEN GOBIERNO.** *El municipio buscará garantizar su autosostenibilidad económica y fiscal, y deberá propender por la profesionalización de su administración, para lo cual promoverá esquemas asociativos que privilegien la reducción del gasto y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento.*

El artículo 44 constitucional establece cuales son los derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad

física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 5 de 31

no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

En armonía con lo anterior en Colombia, mediante Ley No 724 de diciembre de 2001 se institucionalizo el día de la niñez y la recreación “con el objeto de realizar un homenaje a la niñez colombiana y con el propósito de avanzar en la sensibilidad de la familia, la sociedad y el estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral”.

Se debe tener en cuenta que los niños no solo son el futuro de un país, son el presente que hay que cuidar, proteger y brindarles entre otros aprecio y el amor, aspectos estos fundamentales en su crecimiento y desarrollo. El afecto permitirá que el niño se identifique, posea valores personales, familiares y sociales necesarios para su desarrollo. Por medio de la celebración se le brindará al infante la oportunidad de acceder a unos de sus derechos como lo es de la recreación, y permitirán también en espacio de sala convivencia entre el niño, los padres y las instituciones involucradas de alguna manera en este espacio de celebración, es decir celebrar este mes desde los afectos y no solo desde lo material.

Es fundamental que las familias porteñas retomen espacios para estar en familia y para compartir, dándole espacio a la alegría, al afecto y sano esparcimiento, por ello la celebración del día del niño es una muy buena oportunidad para que las familias y las entidades competentes demuestren a los niños y niñas lo importantes que son en la sociedad. De igual forma, debemos hacer una fuerte incidencia en las políticas públicas para que se abran caminos de prevención y recuperación de los niños, niñas y adolescentes. De no atenderse consistentemente esta problemática, y ello incluye la continuidad de las políticas y programas, el crecimiento de las pandillas se convertirá en una seria amenaza no sólo para la convivencia ciudadana sino para el capital social representado en esta parte de la población afectada.

La Constitución Política de 1991 efectuó un importante avance respecto de la protección y efectividad de los derechos de los niños. En este sentido, el Constituyente de 1991, en virtud de la necesidad de desarrollar los principios y valores que fundamentan el Estado Social de Derecho, consagró en la nueva Carta Política el deber del Estado de garantizar el ejercicio pleno sus derechos y libertades.

	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 6 de 31

La cláusula general de igualdad contenida en el artículo 13 de la Constitución Política impone una obligación en cabeza del Estado colombiano de proteger de manera privilegiada “a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos y maltratos que contra ellas se cometan”.

Así mismo el artículo 44 de la Constitución Política, con fundamento en los derechos consagrados en la Constitución Política, los tratados internacionales ratificados por Colombia y las leyes que regulan la materia, establece el deber del Estado de proteger a los niños de toda forma de maltrato y explotación, así como su obligación de asistir y garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado colombiano, a través de la aprobación y ratificación de múltiples convenios y tratados internacionales, ha asumido la obligación de garantizar los derechos de los niños. En efecto, de conformidad con el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales -ratificado por Colombia mediante la ley 74 de 1968-, el Estado colombiano se compromete a garantizar el ejercicio de los derechos que allí se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, reconociendo la necesidad de adoptar diferentes medidas tendientes a proteger la maternidad y la niñez.

Complementariamente, el artículo 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos ratificada por Colombia el 17 de julio de 1973, dispone que el Estado Colombiano se compromete a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Igualmente, el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Colombiano el

28 de enero de 1991 -reconociendo que los menores por su vulnerabilidad física y mental requieren de una protección especial- establece que los países tomarán todas las medidas necesarias para garantizar que los menores estén protegidos contra toda forma de discriminación.

Con fundamento en las normas constitucionales indicadas anteriormente, así como en los múltiples instrumentos internacionales ratificados por el Estado colombiano al respecto, la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional ha sostenido que el amparo reforzado de los sujetos de especial protección constitucional, parte del reconocimiento que el Constituyente de 1991 hizo de la desigualdad formal y real a la que se han visto sometidos históricamente. A juicio de la Corte, dada su situación de debilidad manifiesta e indefensión, en el marco del estado social de derecho surge la necesidad de adoptar acciones afirmativas que permitan corregir los efectos nocivos de la

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 7 de 31

desigualdad, avanzar de forma consistente hacia su erradicación total y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

En este orden, en reiterada jurisprudencia, la Corte se ha pronunciado sobre la necesidad de garantizar de manera efectiva y prevalente el ejercicio de los derechos a quienes son sujetos de la protección especial en los términos de las normas antes señaladas. Frente a este tema ha dicho que:

“En el Estado social de Derecho, la comunidad política debe un trato preferencial a quienes se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y están impedidos para participar, en igualdad de condiciones, en la adopción de las políticas públicas que les resultan aplicables. En este sentido, es evidente que los niños son acreedores de ese trato preferencial, a cargo de todas las autoridades públicas, de la comunidad y del propio núcleo familiar al cual pertenecen (C.P. Art. 44).”

La celebración del Día de la Niñez se lleva a cabo anualmente con la participación del sector público, privado, la academia, las familias y la sociedad civil, colocando en el centro a las niñas, los niños y los adolescentes y garantizando que vivan el derecho al juego en armonía con los demás derechos, en un recorrido mágico por cada rincón de Colombia. Para su desarrollo, todas las entidades territoriales reciben anualmente este lineamiento denominado Brújula, el cual brinda las orientaciones técnicas necesarias para desarrollar esta celebración durante el mes de abril y, principalmente, el último sábado del mes, como lo define la Ley 724 de 2001. De manera particular, la Ruta 26 es el concepto creativo que da vida a la movilización social del Día de la Niñez. Este concepto inició en el 2024 y continúa su trayecto este año, fortaleciendo la Presentación Continuamos en la Ruta 26 y disfrutaremos de los Carnavales del Juego por la Niñez en toda Colombia la participación de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional y promoviendo el derecho al juego como un asunto serio en todo el país. Esta Ruta 26 hace parte del Plan de Celebración del Día de la Niñez 2024-2027 “Por una generación que se la juega por la paz”, que tiene como objetivo vivenciar el derecho al juego en armonía con los demás derechos, impactando significativamente y de manera intencional y real a las niñas, los niños, los adolescentes y sus familias y que brinda a los territorios lineamientos y orientaciones que priorizan en la agenda pública los derechos de la niñez y la vivencia del juego como un asunto serio, a través de cuatro componentes: i) la participación de niñas, niños, adolescentes y de la comunidad; ii) la movilización social; iii) la formación a familias y actores sociales y iv) la gestión de conocimiento.

En el 2026 la invitación para el país es a subirse de nuevo a la Ruta 26 que nos llevará a **UN TERRITORIO PARA JUGAR**, para vivir la Celebración del Día de la Niñez. El propósito es que estos Carnavales sean una celebración vibrante, colorida en la que se destaque la participación de las niñas, los niños y los adolescentes; donde la diversidad cultural, social, étnica y lingüística sean la base que inspire a cada territorio para que ellas y ellos sean reconocidos como sujetos de derechos y que junto a sus familias protagonicen esta gran movilización nacional en la que el juego se viva en armonía con los demás derechos. Así mismo, se constituye en un lineamiento estratégico que brinda orientaciones a los territorios para planear y ejecutar el Día de la Niñez a través de la Ruta 26, que llevará a toda Colombia, a una expresión cultural que representa lo que somos como país, lo que significa el juego

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 8 de 31

en cada territorio y una oportunidad para hacer visibles a las niñas, los niños y los adolescentes como sujetos políticos capaces de incidir en las decisiones que impactan sus vidas, sus familias y las comunidades en las que crecen y se desarrollan. Este año la Celebración del Día de la Niñez fortalece el componente de participación con incidencia de las infancias y las adolescencias, no sólo invitándoles a hacer parte de la planeación de su día, sino también creando escenarios de diálogo, indagación y toma de decisiones locales, departamentales y nacionales, de tal manera que las propuestas de la niñez sean tenidas en cuenta en Concejos Municipales, Asambleas Departamentales y en el Congreso de la República, todo esto en el marco de la implementación de Ley 1195 de 2008, por medio de la cual se establece en el Congreso de la República el Día de los Niños, las Niñas y los Adolescentes Congressistas.

En este sentido, desde la Corporación Juego y Niñez y en alianza con el gobierno nacional, las gobernaciones, las alcaldías, las empresas privadas, las cajas de compensación familiar, las ONG y las comunidades, seguimos impulsando la implementación de la Ley 724 de 2001, la cual invita a realizar un homenaje a las niñas, los niños y los adolescentes de Colombia durante el mes de abril y, principalmente, el último sábado del mes. En esta celebración las voces, ideas y pensamientos de la niñez y la adolescencia deben ser escuchadas, con el firme propósito de que esta fecha trascienda para ser vivida todo el año, porque sus derechos deben ser garantizados todos los días y en todos los entornos donde transcurren sus vidas. Bajo esta lógica, la Celebración del Día de la Niñez se constituye en una plataforma de gestión, articulación institucional e incidencia territorial. Así mismo, esta ruta 26 acoge los componentes de la protección integral, contemplados en el artículo 4° de la Ley 2328 de 2023, por medio de la cual se establece la Política de Estado Para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia, que estipula un conjunto de acciones intersectoriales, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños, las niñas y los adolescentes existan las condiciones para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estos componentes tienen que ver con el bienestar y la salud; la educación y la formación para la vida; la construcción de identidad, participación y ejercicio de la ciudadanía; el disfrute, la exploración y la expresión de intereses, vocaciones y talentos y con la vinculación afectiva y relaciones de cuidado. Finalmente, los Carnavales del Juego por la Niñez, como cualquier carnaval del país cuenta con una serie de elementos que le dan forma y sentido, que van desde los enfoques y pilares que lo orientan, pasando por los participantes, los principios, las paradas, los juegos y el reconocimiento a los gobernantes más comprometidos con la niñez y la adolescencia.

El proyecto Brújula es una iniciativa a nivel nacional que tiene como objetivo principal orientar y acompañar a los gobiernos territoriales, empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil en la promoción del derecho al juego de niñas, niños y adolescentes en consonancia con otros derechos fundamentales. La gobernación de Santander a través de un taller liderado por la oficina de la gestora social y la Secretaría de Desarrollo Social de Santander, la Corporación Juego y Niñez, presentó la iniciativa **UN TERRITORIO PARA JUGAR**, en donde se destacó la importancia de fomentar espacios seguros para el juego infantil, superando barreras sociales y culturales.

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 9 de 31

El municipio de Villanueva se une a la celebración del mes de la niñez propiciando espacios de unión familiar, brindando formación integral en aprendizajes a partir del juego, siendo dinámico y estratégico para los niños jóvenes y adolescentes en cada etapa de su vida, motivándolos para que cada uno de ellos demuestren sus capacidades, habilidades, y talentos dándoles a entender que ellos son lo más importante en nuestra sociedad y serán el futuro con menos miedos y más sueños.

Desde la administración municipal se desarrollará la Ruta 26 que contempla cinco (5) Enfoques y tres (3) pilares para continuar la Ruta 26. Contar con estos enfoques invita a los territorios a generar acciones afirmativas dirigidas a materializar la igualdad y equidad efectiva de los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y sus familias en todo el territorio nacional, especialmente en aquellos lugares más alejados y dispersos. Reconociendo a su vez las particularidades de sujetos de especial protección constitucional, en razón de la pertenencia étnica, de género, orientaciones sexuales, identidades de género diversas, la discapacidad y la edad, fijando parámetros de acción para la concreción del principio de enfoque diferencial desde la garantía integral de los derechos.

Por lo tanto, se recomienda integrar estos enfoques en cada etapa de la celebración del Día de la Niñez, desde la planificación hasta la ejecución y evaluación. Además, es esencial desarrollar una estrategia de comunicación y movilización social que permita a la sociedad colombiana comprender, adoptar e incorporar estos mensajes en su vida cotidiana, fomentando así un cambio cultural y una transformación social que coloque a la niñez y la adolescencia en el centro de las prioridades.

Se realizará las actividades en cinco momentos, cada una con cinco juegos, uno realizado por cada semana del mes de abril que están dirigidas a la primera infancia, infancia, adolescencia y sus familias. El objetivo es que los niños sean la prioridad no solo durante el mes de la niñez, sino todos los días.

Por lo tanto resulta necesario emprender acciones dirigidas a la infancia y adolescencia, que les permitan mayores momentos de esparcimiento y recreación, al tiempo que les ofrezca, concientización de su entorno cultural, en el marco del mes del niño y demás celebraciones durante el transcurso del año, desarrollando así actividades para ayudar a desarrollar el bienestar de los pequeños, buscando para ello generar espacios de reflexión acerca de la importancia del respeto de los derechos de los niños y niñas y la materialización de los mismos como un compromiso de toda la sociedad.

3. PLAN DE DESARROLLO “VILLANUEVA ES AHORA 2024-2027”.

EJE PROGRAMÁTICO	ÍNEA ESTRATÉGICA 1: EL DESARROLLO SOCIAL Y LA SEGURIDAD HUMANA ES AHORA
SECTOR	CULTURA
PROGRAMA	Programa 2: Nuestra cultura, nuestras costumbres, nuestra identidad.

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 10 de 31

Programa Presupuestal		Código: 3301		Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos			
Objetivo de Bienestar	Indicador de Bienestar	Línea Base	Meta Cuatrienio	Producto	Indicador de producto	Línea a Base	Meta cuatrienio
Fomentar los procesos de formación artística y cultural durante el periodo de gobierno	Personas que participan de los procesos de formación musical y artística	20	50	Infraestructuras culturales dotadas	Infraestructuras culturales dotadas	ND	1
				Servicio de educación informal al sector artístico y cultural	Capacitaciones de educación informal realizadas	0	1
				Servicio de promoción de actividades culturales	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	1	4
				Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	Encuentros realizados	0	2
				Servicios bibliotecarios	Usuarios atendidos	1287	1415

Programa Presupuestal		Código: 4301		Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte			
Objetivo de Bienestar	Indicador de Bienestar	Línea Base	Meta Cuatrienio	Producto	Indicador de producto	Línea Base	Meta cuatrienio
Aumentar el número de personas que practican alguna actividad deportiva, mejorando la planta física de los escenarios deportivos y recreativos durante el periodo de gobierno	Número de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos que acceden a servicios deportivos recreativos, de actividad física aprovechamiento del tiempo libre	100	200	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	Artículos deportivos entregados	0	40
				Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	Infraestructura deportiva mantenida	0	8
				Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	Personas beneficiadas	100	200
				Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	Personas beneficiadas	0	130
				Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	Eventos recreativos realizados	0	4
				Gimnasios al aire libre estáticos	Gimnasios al aire libre construidos	0	2
				Parques recreativos construidos	Parques construidos	0	2

4. CERTIFICACION OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Se anexa Certificación del Banco de Programas y Proyectos.

Carrera 15 N° 13-27 parque principal – página web oficial: www.villanueva-santander.gov.co -correo institucional: alcaldia@villanueva-santander.gov.co - notificaciones contactenos@villanueva-santander.gov.co

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 11 de 31

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION:

El artículo 355 de la Constitución Política establece: ... *El gobierno, en los niveles nacional, departamental y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público y acorde con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo...*

El fundamento normativo del presente convenio aplicable es la Constitución Política en sus artículos 209 y 355.

Ahora bien, la Ley 489 de 1998, consagró en su Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, lo siguiente: *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

6. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR:

“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA CONMEMORACION DEL DÍA DE LA NIÑEZ EN LA ESTRATEGIA RUTA 26 ¡VILLANUEVA SANTANDER, UN TERRITORIO PARA JUGAR!”.

7. ALCANCE DEL OBJETO:

Alcance del Objeto: El alcance del objeto del presente convenio con una asociación sin ánimo de lucro constituida como centro de Bienestar, es desarrollar la canasta mínima de servicios definida, así:

ITEM	ACTIVIDADES
1	Las actividades serán el día establecido por la Entidad.
2	Contar con el personal de apoyo necesario para prestar el servicio de forma ágil y eficiente.
3	El personal utilizado deberá ser personal idóneo en el desarrollo de cada una de las actividades y deberá contar con las herramientas requeridas para el desarrollo del evento.
4	El contratista deberá disponer de los elementos y equipos solicitados para la logística del evento en los lugares destinados por la administración Municipal.
5	El desarrollo de las actividades deberá realizarse de acuerdo con la programación supervisada por la entidad.

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 12 de 31

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/ TOTAL
1	DESARROLLO DE JORNADA LÚDICO-RECREATIVA CON ESTACIONES DE JUEGOS DE AVENTURA DIRIJIDO A LA NIÑEZ DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA , SANTANDER.				
1,1	Servicio de alquiler de juego inflable con capacidad mínima para 12 niños , durante un (1) día , en estructura fabricada en lona PVC de alta resistencia, apta para uso continuo en eventos masivos; incluye sistema de inflado con turbinas eléctricas de alto flujo, anclajes de seguridad, mallas de protección y accesos controlados. Contempla instalación, operación supervisada y desmontaje por personal capacitado, garantizando condiciones óptimas de seguridad para los usuarios. La fecha y el horario de inicio se deberán coordinar con el supervisor del contrato.	UND	2	\$ 1.700.000	\$ 3.400.000
1,2	Servicio de alquiler de juego inflable con capacidad mínima para 8 niños durante un día , en estructura fabricada en lona PVC de alta resistencia, apta para uso continuo en eventos masivos ; incluye sistema de inflado con turbinas eléctricas de alto flujo, anclajes de seguridad, mallas de protección y accesos controlados. Contempla instalación, operación supervisada y desmontaje por personal capacitado, garantizando condiciones óptimas de seguridad para los usuarios. La fecha y el horario de inicio se deberán coordinar con el supervisor del contrato.	UND	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
1,3	Servicio de alquiler de juego trampolín cama elástica durante un día , en estructura recreativa tipo cama elástica con superficie de salto en lona reforzada, sistema de resortes protegidos y malla perimetral de seguridad , incluye estructura metálica resistente, acceso controlado y operador encargado de la supervisión y uso adecuado por parte de los participantes . La fecha y el horario de inicio se deberán coordinar con el supervisor del contrato.	UND	1	\$ 800.000	\$ 800.000
1,4	Organizar y disponer de sala de juegos , durante un día , deberá estar compuesta mínimo por diez (10) juegos de mesa (parques, domino, escalera, Jenga y/o Lorteria) y diez (10) caballetes de madera con imágenes para pintar, con los respectivos implementos para su utilización como pinturas, pinceles, etc. El contratista deberá disponer de mínimo una persona para el control y cuidado de los niños. . La fecha y el horario de inicio se deberán coordinar con el supervisor del contrato.	UND	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
1,5	Disponer de set de plataforma 360° con grabación de videos ilimitados . incluye e pegatina como obsequio para los participantes y personalización acorde a la temática del evento con logotipo de la administración . La fecha y el horario de inicio se deberán coordinar con el supervisor del contrato.	GBL	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000
2	ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESCENARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS				
2,1	Disponer de estructura modular tipo tarima con dimensiones de 7.20 metros de ancho por 4.80 metros de fondo y 1 metro de altura, construida en material metálico de alta resistencia y superficie en madera antideslizante, apta para presentaciones artísticas, animación y actividades institucionales durante un día , incluye instalacion y desinstalación .La fecha y el horario de inicio se deberán coordinar con el supervisor del contrato.	UND	1	\$ 2.700.000	\$ 2.700.000
2,2	Disponer de sistema de sonido profesional para el desarrollo de cada una de las actividades programadas consistente : Sistema de amplificación de audio de alta potencia, diseñado para cobertura en espacios abiertos y eventos de gran afluencia Arreglo de 6 cajas lineales tipo line array, que garanticen una adecuada dispersión y cobertura uniforme del sonido , (2) subwoofers dobles, encargados del refuerzo de frecuencias bajas, proporcionando mayor profundidad y potencia sonora , (2) monitores de piso, destinados al retorno de audio para presentadores, animadores o artistas en tarima. , (1)Consola digital de mezcla , Micrófonos inalámbricos y Cableado completo y procesamiento de señal.	GBL	1	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000
3	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y ESCÉNICAS				
3,1	Presentación de show de animación que incluye números de títeres, magia y payasos, dirigido al público infantil. Contempla la participación de artistas, desarrollo de actividades recreativas y ambientación , tiempo de presentación mínimo de 60 minutos.	UND	1	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 13 de 31

3,2	Presentación cultural en vivo con la participación de mínimo dos (2) personajes infantiles, con vestuario profesional. Incluye show de mínimo treinta (30) minutos y acompañamiento durante el desarrollo del evento. Temática orientada a las tradiciones, los juegos tradicionales y los valores familiares.	UND	1	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000
4	IMPLEMENTACIÓN DE ESTACIÓN DE ALIMENTOS Y ENTREGA DE REFRIGERIOS A LOS PARTICIPANTES, DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO.				
4,1	Algodón de azúcar en colores variados y llamativos para los participantes.	UND	1.000	\$ 3.800	\$ 3.800.000
4,2	Mini perro: Perro caliente con salchicha tipo long, acompañado de papa tipo fosforito, queso , incluye bebida mínima de 200 ml.	UND	1.000	\$ 8.500	\$ 8.500.000
4,3	Helado: Paleta de agua mínimo de 50 gr.	UND	1.000	\$ 3.800	\$ 3.800.000
4,4	Crispetas: Maíz pira saldo con sabor a mantequilla, empackado individual , bolsa de papel.	UND	1.000	\$ 3.500	\$ 3.500.000
4,5	El contratista deberá disponer de ocho (8) carritos tipo estación de alimentos, con sombrilla, destinados a la preparación y entrega de alimentos, cada uno con operario encargado. Los carritos deberán contar con condiciones adecuadas para su uso en eventos tipo feria.	UND	8	\$ 175.000	\$ 1.400.000
5	SERVICIO DE TRANSPORTE SECTOR RURAL AL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO				
5,1	Disponer del servicio de transporte, para lo cual se deberán garantizar trece (13) rutas hacia las diferentes veredas, mediante vehículos habilitados, con documentación vigente y en cumplimiento de la normatividad aplicable.	GBL	1	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 44.200.000

8. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.

8.1. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81141601	Logística
80141607	Gestión de eventos
80111623	Servicios temporales de compras y logística

9. PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLANUEVA - SANTANDER.

ENTIDAD CONTRATISTA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

10. PLAZO: El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. VALOR: La entidad estima el valor en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$44.200.000,00)**

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 14 de 31

12. FORMA DE PAGO FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO cancelara a la ESAL el valor relacionado mediante UN UNICO PAGO, previó soporte de ejecución de las actividades desarrolladas, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social del personal que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

13. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en el Municipio de Villanueva Santander.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente:

1. Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado.
2. Dar los créditos al MUNICIPIO, en todas las actividades desarrolladas en los eventos artísticos, culturales y demás actividades contempladas en el alcance del objeto.
3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio.

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 15 de 31

4. Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se requiera para el desarrollo de los eventos deportivos.
5. Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido:
 - 5.1. Información del Convenio ejecutado.
 - 5.2 Desarrollo del Convenio por actividades mencionando impacto social y cultural
 - 5.3 Registros y memorias de los eventos artísticos, deportivos, y culturales.
6. Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables.
7. Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables.
8. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio.

14.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a:

1. Ejercer la supervisión del Contrato y realizar los informes de correspondientes.
2. Pagar al Contratista los honorarios en la forma acordada.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Contratista.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

15. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Con fundamento en las normas que regulan la materia, se procede a la celebración de un Convenio de Asociación de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia en su artículo 355 que reza: *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

...Estos contratos tienen por finalidad constituir “una suerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para lograr un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso”. (**Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 25 de septiembre de 2008, Rad. No. 11001-03-06-000-2008-00040-00(1911). Publicación autorizada con oficio OF108-37063 de diciembre 2 de 2008.**). De esta forma, no pueden versar sobre intercambio

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 16 de 31

bienes o servicios, sino que se trata de convenios de colaboración. De tal suerte que, si el Estado busca la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general, debe contratar de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **pero si pretende fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos, se puede acudir a la modalidad contractual establecida en el artículo 355 superior...**

En virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a aquellas. **El artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone:** “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, **asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 17 de 31

asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación sin distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El Convenio de Asociación pretende lograr lo siguiente:

1. Que el Municipio optimice sus recursos logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro en las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.
4. Que el Municipio logre con menos recursos desarrollar actividades en comparación con la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro.

CONCEPTO C-596 DE 2021, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

2.2 Reglas para las contrataciones de las entidades estatales con las Entidades sin Ánimo de Lucro –ESAL–

El Gobierno nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017

De otro lado, los convenios de asociación «[t]ienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley»¹. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

¹ Concepto del 3 de septiembre de 2019, emitido en el radicado No. 2201913000006512.

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 18 de 31

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

La normativa vigente no impide que varias entidades suscriban conjuntamente el convenio de asociación y tampoco que dos o más ESAL pueden hacerlo, a través de las figuras asociativas autorizadas por la ley, por ejemplo, la unión temporal o el consorcio². Sin embargo, como el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les asigna a las entidades estatales, lo cierto es que las funciones legales de las entidades estatales que suscriben conjuntamente el convenio deben coincidir.

De igual forma, atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la o las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse»³.

La Agencia Colombia Compra Eficiente considera que los convenios que pueden celebrar los departamentos, distritos y municipios en los términos del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, están regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, por la Ley 80 de 1993 y todas sus normas complementarias y reglamentarias. Eventualmente, estos convenios pueden estar regulados por las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 092 del 2017, siempre que se den las condiciones para el efecto,

² El numeral 16.9 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente determina:

«16.9 Uniones temporales y consorcios conformados por entidades sin ánimo de lucro.

»El Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que regula se sujetarán a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Pública, es decir Ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa esté regulado en dicho Decreto. La Ley 80 de 1993 establece las diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación. De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación».

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 19 de 31

esto es, que los convenios se celebren con entidades sin ánimo de lucro para los fines previstos en dicha norma.

Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, que el apoyo a los grupos asociativos, son de gran importancia e interés, además es un deber del Estado Colombiano, como se observó en la justificación de la necesidad, al Municipio le asisten competencias para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados legalmente.

Se concluye de las normas transcritas que es viable la realización del proceso ya que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que viabilizan este procedimiento especial.

16. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

17. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO ES LA SUMA DE: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$44.200.000,00).

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/ TOTAL
1	DESARROLLO DE JORNADA LÚDICO-RECREATIVA CON ESTACIONES DE JUEGOS DE AVENTURA DIRIJIDO A LA NIÑEZ DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA , SANTANDER.				
1,1	Servicio de alquiler de juego inflable con capacidad mínima para 12 niños , durante un (1) día, en estructura fabricada en lona PVC de alta resistencia, apta para uso continuo en eventos masivos; incluye sistema de inflado con turbinas eléctricas de alto flujo, anclajes de seguridad, mallas de protección y accesos controlados. Contempla instalación, operación supervisada y desmontaje por personal capacitado, garantizando condiciones óptimas de seguridad para los usuarios. La fecha y el horario de inicio se deberán coordinar con el supervisor del contrato.	UND	2	\$ 1.700.000	\$ 3.400.000
1,2	Servicio de alquiler de juego inflable con capacidad mínima para 8 niños durante un día , en estructura fabricada en lona PVC de alta resistencia, apta para uso continuo en eventos masivos ; incluye sistema de inflado con turbinas eléctricas de alto flujo, anclajes de seguridad, mallas de protección y accesos controlados. Contempla instalación, operación supervisada y desmontaje por personal capacitado, garantizando condiciones óptimas de seguridad para los usuarios. La fecha y el horario de inicio se deberán coordinar con el supervisor del contrato.	UND	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
1,3	Servicio de alquiler de juego trampolín cama elástica durante un día , en estructura recreativa tipo cama elástica con superficie de salto en lona reforzada, sistema de resortes protegidos y malla perimetral de seguridad , incluye estructura metálica resistente, acceso controlado y operador encargado de la supervisión y uso adecuado por parte de los participantes . La fecha y el horario de inicio se deberán coordinar con el supervisor del contrato.	UND	1	\$ 800.000	\$ 800.000
1,4	Organizar y disponer de sala de juegos , durante un día , deberá estar compuesta mínimo por diez (10) juegos de mesa (parques, domino, escalera, Jenga y/o Lorteria) y diez (10) caballetes de madera con imágenes para pintar, con los respectivos implementos para su utilización como pinturas, pinceles, etc. El contratista deberá disponer de mínimo una	UND	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 20 de 31

	persona para el control y cuidado de los niños. . La fecha y el horario de inicio se deberán coordinar con el supervisor del contrato.				
1,5	Disponer de set de plataforma 360° con grabación de videos ilimitados . incluye e pegatina como obsequio para los participantes y personalización acorde a la temática del evento con logotipo de la administración . La fecha y el horario de inicio se deberán coordinar con el supervisor del contrato.	GBL	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000
2	ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESCENARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS				
2,1	Disponer de estructura modular tipo tarima con dimensiones de 7.20 metros de ancho por 4.80 metros de fondo y 1 metro de altura, construida en material metálico de alta resistencia y superficie en madera antideslizante, apta para presentaciones artísticas, animación y actividades institucionales durante un día , incluye instalacion y desinstalación .La fecha y el horario de inicio se deberán coordinar con el supervisor del contrato.	UND	1	\$ 2.700.000	\$ 2.700.000
2,2	Disponer de sistema de sonido profesional para el desarrollo de cada una de las actividades programadas consistente : Sistema de amplificación de audio de alta potencia, diseñado para cobertura en espacios abiertos y eventos de gran afluencia Arreglo de 6 cajas lineales tipo line array, que garantizan una adecuada dispersión y cobertura uniforme del sonido , (2) subwoofers dobles, encargados del refuerzo de frecuencias bajas, proporcionando mayor profundidad y potencia sonora , (2) monitores de piso, destinados al retorno de audio para presentadores, animadores o artistas en tarima. , (1)Consola digital de mezcla , Micrófonos inalámbricos y Cableado completo y procesamiento de señal.	GBL	1	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000
3	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y ESCÉNICAS				
3,1	Presentación de show de animación que incluye números de títeres, magia y payasos, dirigido al público infantil. Contempla la participación de artistas, desarrollo de actividades recreativas y ambientación , tiempo de presentación mínimo de 60 minutos.	UND	1	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000
3,2	Presentación cultural en vivo con la participación de mínimo dos (2) personajes infantiles, con vestuario profesional. Incluye show de mínimo treinta (30) minutos y acompañamiento durante el desarrollo del evento. Temática orientada a las tradiciones, los juegos tradicionales y los valores familiares.	UND	1	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000
4	IMPLEMENTACIÓN DE ESTACIÓN DE ALIMENTOS Y ENTREGA DE REFRIGERIOS A LOS PARTICIPANTES, DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO.				
4,1	Algodón de azúcar en colores variados y llamativos para los participantes.	UND	1.000	\$ 3.800	\$ 3.800.000
4,2	Mini perro: Perro caliente con salchicha tipo long, acompañado de papa tipo fosforito, queso , incluye bebida mínima de 200 ml.	UND	1.000	\$ 8.500	\$ 8.500.000
4,3	Helado: Paleta de agua mínimo de 50 gr.	UND	1.000	\$ 3.800	\$ 3.800.000
4,4	Crispetas: Maíz pira saldo con sabor a mantequilla, empackado individual , bolsa de papel.	UND	1.000	\$ 3.500	\$ 3.500.000
4,5	El contratista deberá disponer de ocho (8) carritos tipo estación de alimentos, con sombrilla, destinados a la preparación y entrega de alimentos, cada uno con operario encargado. Los carritos deberán contar con condiciones adecuadas para su uso en eventos tipo feria.	UND	8	\$ 175.000	\$ 1.400.000
5	SERVICIO DE TRANSPORTE SECTOR RURAL AL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO				
5,1	Disponer del servicio de transporte, para lo cual se deberán garantizar trece (13) rutas hacia las diferentes veredas, mediante vehículos habilitados, con documentación vigente y en cumplimiento de la normatividad aplicable.	GBL	1	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 44.200.000

18. ESTUDIOS DEL SECTOR:

Permite conocer el comportamiento del sector al cual se va a contratar, siendo primordial para la planeación y proyección del mismo, el cual se basa en la siguiente información.

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 21 de 31

El valor del convenio se define por el tipo de actividades y servicios a ejecutar, para lo cual se realizó el estudio del mercado de acuerdo a las condiciones particulares de otros municipios en procesos de contratación similares, información de proveedores que ofrecen la idoneidad de los servicios según objeto del proceso, apoyándose en la capacidad técnica, operativa y administrativa para desarrollar lo requerido por el cliente.

16.1. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se han realizado en esta entidad y en otros municipios como los siguientes:

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en otros municipios de Santander:

NÚMERO DE PROCESO	MODALIDAD Y CONTRATO	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO	PLAZO	OBSERVACIONES
PCCA-001-2021 SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL EN FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL TRADICIONAL, EL RESCATE DE VALORES, EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, EL FORTALECIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE IDENTIDAD CULTURAL POR MEDIO DE LA REALIZACIÓN DE LA MUESTRA ARTÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER	\$64.803.328,00	25 días	NO SE REALIZARON ADICIONES, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE SINIESTRO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001 - 2019 SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MÁLAGA	Convenio Cooperación /asociación	AUNAR ESFUERZOS EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN JERÓNIMO EN MÁLAGA AÑO 2019, EN SU 81° VERSIÓN	\$320.250.000,00	7 DÍAS	SE OBSERVA QUE NO SE REALIZARON ADICIONES, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE SINIESTRO
PCCA-014-2018 SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO	Convenio Cooperación /asociación	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA LOGÍSTICA EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL MARCO DE LAS	\$130.000.000,00	25 DIAS	SE OBSERVA QUE NO SE REALIZARON ADICIONES, DECLARACIONES

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 22 de 31

DE SAN MIGUEL		FESTIVIDADES NAVIDEÑAS Y LAS FERIAS Y FIESTAS DEL RETORNO A CELEBRARSE EN ELMUNICIPIO DE SAN MIGUEL SANTANDER			DE INCUMPLIMIENTO O DE SINIESTRO
PCCA-011-2018 SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MIGUEL	Convenio Cooperación /asociación	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA LOGÍSTICA EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE DEL 28 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 EN ELMUNICIPIO DE SAN MIGUEL SANTANDER	\$77.000.000,00	4 DIAS	SE OBSERVA QUE NO SE REALIZARON ADICIONES, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE SINIESTRO

Resumen del Contrato o Licitación	
Objeto	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LA NIÑEZ Y DIA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA
Cuántia	\$27,280,000
Vigencia	Se recomienda participar antes de: 2025-04-22
Entidad	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMACOTA Resumen Buscar
Municipio	Santander: Simacota Resumen Buscar
Estado	Convocado Resumen Buscar
Tipo	Régimen Especial Resumen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Cierre Resumen Buscar
Fecha de Detección	2025-04-01 20:51:00
Cód. Secop 2	Compra acceso ilimitado! (o espera algunos días).
Número del Proceso	Compra acceso ilimitado! (o espera algunos días).
Fecha	2025-04-04
Última Revisión	2025-04-02
Página Oficial del Proceso 4 Relacionados Aplicar en SECOP	

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 23 de 31

Resumen del Contrato o Licitación	
Objeto	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y AMBIENTALES ENFOCADAS A LA NIÑEZ, MUJER Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANTANDER.
Cuántia	\$89,000,000
Vigencia	Se recomienda participar antes de: 2025-03-28
Entidad	MUNICIPIO DE PUERTO PARRA Resumen Buscar
Municipio	Santander: Puerto Parra Resumen Buscar
Estado	Convocado Resumen Buscar
Tipo	Régimen Especial Resumen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema Resumen Buscar
Fecha de Detección	2025-03-07 23:47:00
Cód. Secop 2	Compra acceso ilimitado! (o espera algunos días).
Número del Proceso	Compra acceso ilimitado! (o espera algunos días).
Fecha	2025-03-07
Última Revisión	2025-03-08
Página Oficial del Proceso 7 Relacionados	

DE ESTE ANALISIS SE OBSERVA:

Del anterior análisis de demanda realizado por la entidad, se logra establecer:

- Que existen procesos con objetos similares lo que indica de la existencia de este tipo de necesidades.
- Que se han realizado objetos similares mediante la figura legal de régimen especial y se ha realizado por parte de municipios Proceso Competitivo en aplicabilidad del Decreto 092 de 2017.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

Por tratarse de un Convenio de Asociación, se debe verificar la idoneidad del Asociado que deber ser una Persona Jurídica, la cual debe tener Cámara de Comercio y estar inscrita en el SECOP 2, se realizara la escogencia de la mejor propuesta de acuerdo a los ofrecimientos realizados por las ESAL y de acuerdo a la relación costo beneficio.

En todo caso se requiere verificar la experiencia e idoneidad de las ESAL en la ejecución de proyectos similares. La idoneidad consiste en la cualidad de ser algo adecuado y apropiado para cumplir un fin, en este caso para cumplir las actividades del convenio en el marco del sistema de contratación pública, pues la Constitución Política de Colombia solo autoriza celebrar contratos y convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 24 de 31

Para determinar la idoneidad, el Municipio de Villanueva debe tener en cuenta que la ASOCIADA sea adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del Convenio, es decir, debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el Plan de Desarrollo, para lo cual debe tener en su objeto la ejecución de programas y actividades y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia, debe tener atributos que garantizan que puede cumplir efectivamente con el convenio con transparencia y responsabilidad y que no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

La experiencia comprobada de la Entidad sin Ánimo de Lucro en el desarrollo de actividades similares o haber desarrollado actividades con el estado, también es un elemento importante para identificar su idoneidad, por lo cual el Municipio debe contar con información del éxito de los programas desarrollados por ésta, por lo cual deberá aportar los contratos o convenios celebrados con el estado con su respectiva acta de liquidación o de recibo final.

De acuerdo a lo anterior, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – oferente debe acreditar los requisitos tal y como se señale en la invitación.

20. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

ANÁLISIS DE RIESGO EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Municipio de Villanueva Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto **“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA CONMEMORACION DEL DÍA DE LA NIÑEZ EN LA ESTRATEGIA RUTA 26 ¡VILLANUEVA SANTANDER, UN TERRITORIO PARA JUGAR!”**.

Los partícipes del proceso de Contratación:

Por parte de la entidad la secretaria general y de gobierno por ser una entidad sin ánimo de Lucro proponente.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:

El proceso a desarrollar, beneficiaria a toda la comunidad del Municipio de Villanueva - Santander,

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 25 de 31

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado:

El cual encuentra su estudio de análisis en los estudios previos, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:

Constitución Política artículo 355, ley 1276 de 2009, ley 489 de 1998.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:

La cual se encuentra plenamente identificada en el documento de Estudios Previos, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

Tipo	Descripción	N°	Clase	Fuente	Etapas					Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
					Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Pos entrega				
Económico	La fluctuación de los precios del Servicio.	1	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Tendencia Inflacionaria	2	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de mercado.	3	General	Externo	X					3	5	8	Riesgo Extremo
	Ofertas artificialmente bajas	4	General	Externo		X				3	5	8	Riesgo Extremo
	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	5	General	Interno / Externo				X	X	2	4	6	Riesgo Alto
Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	6	General	Interno / Externo	X	X	X	X	X	1	4	5	Riesgo medio

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 26 de 31

Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	7	General	Interno	X	X	X	X		2	2	4	Riesgo Bajo
	Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso	8	General	Interno	X			X		2	2	4	Riesgo Bajo
	No suscripción del contrato por parte del contratista	9	General	Externo			X			3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	10	General	Interno / Externo				X		3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de expedición del registro presupuestal	11	General	Interno				X		2	5	7	Riesgo Alto
	Incumplimiento de la publicación del contrato	12	General	Interno			X			4	2	6	Riesgo Alto
	Liquidación del contrato de manera oportuna	13	General	Interno / Externo					X	2	2	4	Riesgo Bajo
Financiero	Quiebra económica del contratista	14	Específico	Externo			X	x	x	1	2	3	Riesgo Bajo
	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	15	General	Externo				X		3	4	7	Riesgo Alto
Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	16	Específico	Externo	X	X	X	X		3	2	5	Riesgo medio
De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	17	General	Externo				X		3	2	5	Riesgo medio
Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	18	Específico	Interno	X	X		X		1	1	2	Riesgo Bajo

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 27 de 31

Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	19	General	Interno / Externo	X	X	X	X	1	2	3	Riesgo Bajo
-------------	---	----	---------	-------------------	---	---	---	---	---	---	---	-------------

¿A quién se le asigna?		Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
M/PIO	Proponente/ adjudicatario		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
0	100%	Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final. Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	Por Evento
0	100%	Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financieros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato continúe sin inconvenientes.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final. Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Por Evento
50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
0%	100%	Dar aplicación al artículo 28 del Decreto 1510 de 2013	1	3	4	Riesgo Bajo	Comité evaluador	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Revisión aleatoria de procesos contractuales	POR AVANCE

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 28 de 31

100%	0%	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapas de Planeación	Fecha de Liquidación	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diario
100%	0%	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapas de planeación	Fecha de Liquidación	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	Diario
100%	0%	Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y/o Interventor	Etapas de planeación	Fecha de Liquidación	Informes de Supervisión	De conformidad con los plazos del contrato
0%	100%	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta y/o normatividad vigente	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapas de Contratación	Etapas de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
0%	100%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapas de Contratación	Etapas de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	4	5	Riesgo Medio	Profesional encargado del proceso	Etapas de Ejecución	Etapas de Ejecución	A través de la lista de chequeo	Por Evento
100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	3	1	4	Riesgo Bajo	Profesional encargado del proceso	Etapas de Contratación	Etapas de Ejecución	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Semanal
50%	50%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y Profesional encargado del proceso	Etapas de ejecución	Etapas Pos-entrega	A través de la lista de chequeo	TERMINO ESTIPULADO PARA LIQUIDAR

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 29 de 31

0%	100%	control de inventarios y conocimientos del contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	supervisor	Etapa de Ejecución	etapa de liquidación	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Diario
0%	100%	Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Estudiar la viabilidad de otorgar anticipos o pagos anticipados	2	3	5	Riesgo Medio	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Selección	Análisis del Sector	En cada proceso contractual
100%	0%	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	2	1	3	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	POR AVANCE
50%	50%	N/A					Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución		Por evento
50%	50%	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable	Por Evento
50%	50%	Establecer cronograma alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, trunking), revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de sus administradores	Por Evento

21. ANALISIS Y EXIGENCIA DE GARANTIAS

La entidad sin ánimo de lucro deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

- **Garantía de Cumplimiento:** Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Ésta garantía deberá ser constituida con una vigencia igual al plazo del contrato, por una cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del término del contrato y seis (6) meses más.

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 30 de 31

- **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:**
Esta garantía debe estar vigente durante el plazo del contrato y tres años más, por una cuantía igual treinta por ciento (30%) del valor del convenio.

22. SUPERVISION:

Una vez legalizado el contrato, el alcalde del Municipio de Villanueva - Santander, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, quien una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se verificará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

23. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente proceso.

24. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

El Alcalde Municipal se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3º, lit. b).

ASI MISMO RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR

CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL

Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil quince (2015)

Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)

Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, **esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015. (...) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).**

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 31 de 31

25. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Villanueva invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación aplicabilidad de un proceso competitivo establecido por el Decreto 092 de 2017, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

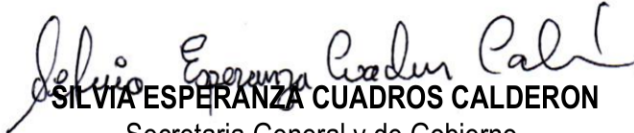
26. CONCLUSION:

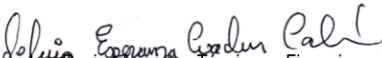
Por lo anterior se declara que es **NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación, cuyo objeto consiste: **“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA CONMEMORACION DEL DÍA DE LA NIÑEZ EN LA ESTRATEGIA RUTA 26 ¡VILLANUEVA SANTANDER, UN TERRITORIO PARA JUGAR!”**, con presupuesto oficial estimado **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$44.200.000,00)**, gastos de legalización, estampillas al momento de cobro, y demás descuentos de ley; mediante proceso competitivo, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO**.

Para lo cual deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, que puedan cumplir con las especificaciones técnicas y las actividades acá previstas.

Villanueva, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,


SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON
 Secretaria General y de Gobierno.


 Proyecto y Revisó Aspectos Técnicos y Financieros:
SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON
 Secretaria General y de Gobierno.


 -Revisó Aspectos de Orden Jurídico Contractual
 Sergio José Hernández Quintero – Abogado Asesor Externo

Carrera 15 N° 13-27 parque principal – página web oficial: www.villanueva-santander.gov.co -correo institucional: alcaldia@villanueva-santander.gov.co - notificaciones contactenos@villanueva-santander.gov.co